



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

Contrato por la edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG, a quien en adelante se le llaman **"los productos"** a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SEPLADER"**, representado en este acto por el M.A.P. David Guzmán Maldonado en su carácter de Secretario General y por la otra el C. Pedro Hernández Albarrán a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, conviniendo ambas partes sujetarse al presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

Declaraciones

I.- Declara **"LA SEPLADER"**:

1.1.- Que de conformidad con lo que establece la norma Constitucional local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública Estatal.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 71 y 91 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículos 1, 4, 6 y demás relativos de la Ley de Administración de Recursos Materiales, decide formalizar el presente contrato por la edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG.

1.3.- Que la edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG, objeto de este contrato se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto las erogaciones se financiarán con recursos provenientes del Estado.

1.5.- Que para lograr sus objetivos requiere de los productos que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.

1.6.- Que la facturación se efectuará a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuya clave de Registro Federal de Contribuyentes es SFA830301521, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

Estado y con domicilio fiscal ubicado en el Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

II.- Declara "EL PROVEEDOR":

2.1.- Que es una persona física, denominada tal y como ha quedado asentado en el proemio del presente instrumento legal, acreditándose con el original de la credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral antes Instituto Federal Electoral, que le asigna la clave de elector HRALPD81090117H400 registrado en el año 1999, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de su contexto.

2.2.- Que se encuentra en pleno goce de sus derechos que como ciudadano mexicano le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las diversas leyes y normas que de ella emanan.

2.3.- Que su Cédula de Identificación Fiscal tiene asignada la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente HEAP8109017KA, misma de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.4.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para la edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Bouganville número 3, interior 201, colonia costa azul, código postal 39850, Acapulco de Juárez, Gro.

III.- Ambas partes están de acuerdo en externar su interés para obligarse al tenor de las siguientes:

Cláusulas

PRIMERA.-

1.1.- "EL PROVEEDOR " realizará la edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG, celebradas en las 8 zonas geográficas del Estado de Guerrero de acuerdo al calendario de actividades anexo.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

1.2.- "**LA SEPLADER**" mediante comunicación escrita a "**EL PROVEEDOR**", podrá aumentar o disminuir la cantidad de los productos de acuerdo con la asignación presupuestal destinada para dicha compra.

SEGUNDA.-

2.1.- Las partes acuerdan como importe total por concepto de edición y producción del video de las reuniones de trabajo de los subcomités regionales del COPLADEG, la cantidad de \$28,246.00 (veintiocho mil doscientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.- Las partes acuerdan que el pago se realizará en una sola exhibición por la cantidad especificada en la cláusula 2.1.

2.3.- "**EL PROVEEDOR**" deberá mantener sin cambio alguno el costo total ofrecido para la partida del presente contrato, aún cuando se rebase el presente ejercicio fiscal o sucedan acontecimientos económicos graves que sean ajenos a "**LA SEPLADER**".

TERCERA.-

3.1.- "**LA SEPLADER**" y "**EL PROVEEDOR**" convienen que la facturación sea a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, debiendo presentar "**EL PROVEEDOR**" dicha facturación en las oficinas de "**LA SEPLADER**", las ubicadas en el Palacio de Gobierno edificio norte planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia Ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

3.2.- "**LA SEPLADER**" acepta y se obliga a realizar el pago conforme a lo acordado en la cláusula 2.2 a "**EL PROVEEDOR**", el día 13 de julio de 2016.

"**EL PROVEEDOR**", deberá presentar la factura debidamente requisitada y validada por "**LA SEPLADER**".

CUARTA.-

4.1.- "**EL PROVEEDOR**" se obliga a entregar los productos directamente en las oficinas de "**LA SEPLADER**", las ubicadas en el Palacio de Gobierno edificio norte planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia Ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

4.2.- Quedará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" hacer la entrega oportuna a "LA SEPLADER", en el lugar y plazo señalado, en el domicilio señalado en la cláusula cuarta.

4.3.- "EL PROVEEDOR" cubrirá todo tipo de cuotas compensatorias y demás impuestos que genere el traslado, cualquier robo, extravío, daño o perjuicio y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran ocurrir en el equipo de video quedará bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y en ningún caso podrá aumentarse el precio pactado.

QUINTA.-

5.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar la entrega total de los productos en el lugar establecido en la cláusula 4.1 del presente contrato, como fecha límite el día 22 del mes de julio de presente año.

5.2.- "LA SEPLADER" señala como persona autorizada para inspeccionar el desarrollo de la elaboración de los "productos" al Arq. Antonio Cancino calvo, quien funge como Director General de Administración y Finanzas de "LA SEPLADER".

SEXTA.-

6.1.- Por atraso en la entrega de los productos contratados o por incumplimiento a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades asumidas por "EL PROVEEDOR", así como por cualquier acción u omisión que le sea imputable y que incida en detrimento de los derechos establecidos por este instrumento a favor de "LA SEPLADER", "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir a la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, por cada día natural que transcurra el 1% (uno por ciento) de los saldos insolutos a partir del día siguiente a aquel en que concluya el tiempo de entrega de los productos de aquel día en que debieron cumplirse las obligaciones, hasta la fecha en que se cumpla o se entregue dichos productos.

6.2.- En ningún caso el periodo mencionado excederá de cinco días naturales ni la pena convencional del 5% (cinco por ciento) del valor total pactado.

6.3.- Transcurrido dicho término, "EL PROVEEDOR" deberá responder de los daños y perjuicios causados al patrimonio de "LA SEPLADER" y este sin incurrir en responsabilidad podrá rescindir el contrato en la vía administrativa o exigir su cumplimiento, que señale la Ley.

SEPTIMA.-



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

7.1.- **"EL PROVEEDOR"** garantiza que los trabajos a realizar al tenor de este contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad.

7.2.- **"EL PROVEEDOR"** responderá de los vicios ocultos y defectos en los trabajos proporcionados, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

OCTAVA.-

8.1.- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y relevará a **"LA SEPLADER"** respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención o cualquiera otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los productos, materia del presente instrumento contractual.

NOVENA.-

9.1. **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo con motivo de la fabricación y suministro de los productos contratados en este instrumento legal.

DÉCIMA.-

10.1.- Toda modificación o variación con causa a los términos de este contrato deberá efectuarse mediante convenio adicional debidamente suscrito y formalizado por las partes contratantes.

DECIMA PRIMERA.-

11.1.- **"LA SEPLADER"** sin su responsabilidad en cualquier momento podrá suspender temporalmente el suministro contratado por causas justificadas o por razones de interés público sin que ello implique su terminación definitiva.

11.2.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMA SEGUNDA.-

12.1.- **"LA SEPLADER"** podrá terminar el contrato cuando se demuestre insolvencia por parte de **"EL PROVEEDOR"** en cualquier momento, mediante notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin derecho a indemnización alguna, en este caso.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

12.2.- "LA SEPLADER" por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurren causas de interés general.

DECIMA TERCERA.-

13.1.- "LA SEPLADER" en cualquier momento podrá rescindir administrativamente este contrato, por las causas que a continuación se mencionan:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asentadas en el presente instrumento legal a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si los productos que suministre "EL PROVEEDOR" no cumplen con los requerimientos técnicos del presente contrato.
- c) Cuando concurren razones de interés público.

13.2.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración de Recursos Materiales y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA SEPLADER", además que se aplique la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

DECIMA CUARTA.-

14.1.- Convienen ambas partes en que la vigencia del presente contrato será de treinta y tres días, contados a partir de la firma del presente contrato, en dicho período "LA SEPLADER" podrá efectuar los ajustes y devoluciones que las circunstancias exijan.

DÉCIMA QUINTA.-

15.1.- Para el suministro de los productos objeto de este contrato las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

15.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad capital y las leyes aplicables en la materia, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente futuro o cualquier otra causa.



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-10/2016

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por duplicado al calce y al margen del presente contrato, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las 11:00 horas del día 20 de junio del año dos mil dieciséis.

POR "LA SEPLADER"

POR "EL PROVEEDOR"



M.A.P. David Guzmán Maldonado.
Secretario General

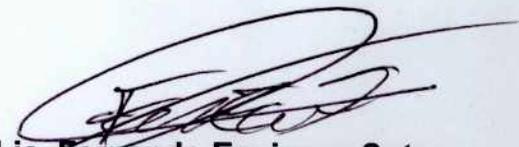


C. Pedro Hernández Albarrán.

Testigos



Arq. Antonio Cancino Calvo.
Director General de Administración y
Finanzas.



Lic. Fernando Espinoza Soto.
Director de la Unidad de Asuntos
Jurídicos.

SUBCOMITES Regionales	ENLACES SEPLADER	Sede	Fecha
Tierra Caliente	Lic. Ramiro Ávila Morales y Lic. José Iván Salgado Romero	Tlapehuala	22 de Junio
Norte	Lic. Ramiro Ávila Morales y Lic. Ángel San Martin Vargas	Iguala	24 de Junio
Centro	Lic. Ramiro Ávila Morales y C. José Macario Romualdo Guatemala	Chilpancingo	28 de Junio
Zona Sierra	Lic. Ramiro Ávila Morales, Lic. Ignacio Murguía.	Tlacotepec	30 de Junio
Montaña	Lic. Ramiro Ávila Morales y Arnulfo Urbina Betancourt	Tlapa	05 de Julio
Acapulco (Especial)	Lic. Ramiro Ávila Morales y Lic. José Luis Amed Salas Justo	Acapulco	07 de Julio
Costa Chica	Lic. Ramiro Ávila Morales y Lic. Prof. Roberto Panchi Téllez	San Marcos	12 de Julio
Costa Grande	Lic. Ramiro Ávila Morales y Mtro. Eduardo Moran Montaño, Arq. Miguel Ángel Valdez Brito	Coyuca de Benítez	14 de Julio



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
HERNANDEZ
ALBARRAN
PEDRO

EDAD 29
 SEXO H

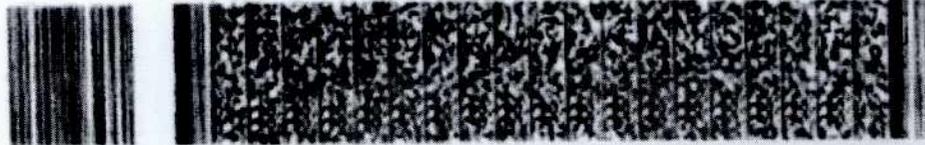


DOMICILIO
 COND COLIBRI D 201
 FRACC COSTA AZUL 39850
 ACAPULCO DE JUAREZ ,GRO.

FOLIO 0000124382383 AÑO DE REGISTRO 1999 03
 CLAVE DE ELECTOR HRALPD81090117H400
 CURP HEAP810901HMSPLD06
 ESTADO 12 MUNICIPIO 001
 LOCALIDAD 0001 SECCION 0287
 EMISIÓN 2011 VIGENCIA HASTA 2021



SEÑA



0287053099798

ESTE DOCUMENTO ES INTANGIBLE.
 NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
 DIFRAS O FALSIFICACIONES.
 EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR
 EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
 LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE
 OCURRA.

[Signature]

EDUARDO JACOBI HUANA
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



REGISTRADO FEDERAL

LOCALIDAD REGISTRADA

